



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 345 - 2009 - CE - PJ

Lima, 14 de octubre de 2009

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por unidad familiar presentada por el magistrado John Aleck Alfaro Tupayachi, Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de Canchis-Sicuani, Corte Superior de Justicia del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el artículo 7°, párrafo b), del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, establece que no proceden solicitudes de tal índole a partir de la convocatoria a concurso para cubrir la plaza solicitada en el Distrito Judicial escogido; no obstante ello, sustentándose el presente caso en razones de unidad familiar, derecho protegido constitucionalmente, y teniendo en cuenta además que si bien está en giro la Convocatoria N° 002-2009-CNM para cubrir entre otras, plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos de la Corte Superior de Justicia del Cusco; se constata que existe vacante en el Tercer Juzgado Especializado Civil del Cusco del citado Distrito Judicial, teniendo en cuenta que la magistrada Begonia del Rocío Velásquez Cuentas, quien ocupaba dicha plaza como titular ha sido nombrada mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 386-2009-CNM de fecha 06 de agosto de 2009, como Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia del Cusco; circunstancia que a mérito de lo previsto en el artículo 51° de la Constitución Política, permite el apartamiento de la restricción señalada inicialmente, y por ende proceder a evaluar el fondo del asunto;

Segundo: Que, el magistrado recurrente solicita ser trasladado al Tercer Juzgado Especializado en lo Civil del Cusco cuya plaza se encuentra vacante por promoción definitiva de su titular a un cargo de nivel superior en la Corte Superior de Justicia del Cusco, esgrimiendo como causal la de unidad familiar;

Tercero: Que, el citado magistrado refiere haber sido nombrado como Juez Titular Mixto de la Provincia de Canchis-Sicuani mediante Resolución N° 729-2003-CNM de fecha 07 de noviembre de 2003 expedida



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 345 -2009-CE-PJ

por el Consejo Nacional de la Magistratura, tomando posesión del Segundo Juzgado Mixto de la referida provincia el 18 de noviembre de ese año;

Cuarto: Asimismo señala que contrajo matrimonio civil el 03 de febrero de 2006 con doña Ana Alarcón Zúñiga de cuya unión nacieron dos niños de nombres B.A.A. y A.R.A.A. quienes cuentan con 4 y 1 año de edad, respectivamente, quienes residen junto a su madre de manera permanente en la ciudad de Cusco, tal y como se encuentra acreditado con el certificado domiciliario notarial de fojas 14, y las constancias de estudios de fojas 12 y

13:
Quinto: Que, el artículo 5° del Reglamento de Traslado de Magistrados aprobado por Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, señala que el traslado por unidad familiar procede cuando el cónyuge del magistrado y/o sus hijos menores de edad o incapacitados, tienen residencia permanente y por razones justificadas, en el lugar de destino. Si se prueba que la causal ha sido sobreviniente, puede solicitarse el traslado 2 años después de producida aquella;

Sexto: Que, el matrimonio civil contraído por el juez solicitante ha determinado el establecimiento permanente de la residencia de su familia en la ciudad del Cusco, sede de destino; y, esta circunstancia sobreviene al momento de su nombramiento como Juez de la Provincia de Canchis, sede de origen; por tanto la solicitud de traslado, al haberse presentado luego de los 2 años posteriores al momento en que se configuró la causal, deviene en procedente;

Sétimo: Que, siendo esto así, concurriendo los requisitos exigidos por el artículo 5° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, y atendiendo al Interés Superior del Niño, que se configura con el hecho de que los menores necesitan tener cerca la figura paterna para su desarrollo integral; es del caso acceder a la solicitud del señor John Aleck Alfaro Tupayachi y disponer su traslado al Tercer Juzgado Especializado Civil del Cusco cuya plaza se encuentra vacante;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el Informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N°345 -2009-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por razones de unidad familiar presentada por el señor John Aleck Alfaro Tupayachi, Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de Canchis-Sicuani, Corte Superior de Justicia del Cusco; en consecuencia, se dispone su traslado al Tercer Juzgado Especializado Civil del Cusco, cuya plaza se encuentra vacante.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ